



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N°66 /2003.

Ref: Criterio de Clasificación.- Resina Epoxi -

Montevideo, 3 de junio de 2003.

VISTO: lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles en Acta de fecha 30 de mayo de 2003 con relación al producto resina epoxi , nombre comercial “ Poxipol “,

CONSIDERANDO: los dictámenes del Tribunal Pericial en expedientes N°s. 12047/2002, 428/2003 y 668/2003,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, A lo dispuesto por el literal c) del artículo 6° del decreto 248/975 de 3 de abril de 1975 a lo dispuesto por los Decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1. Téngase como Criterio de Clasificación la Resolución del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles de fecha 30 de mayo de 2003 que se transcribe y forma parte de la presente Resolución:

“ ACTA: El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, a los 30 días del mes de mayo de 2003, teniendo a la vista los dictámenes del Tribunal Pericial emitidos por unanimidad en expedientes N°s. 12047/2002, 428/2003 y 668/2003, con la presencia de los integrantes del Cuerpo Sras Olga Giordano, Sylvia Valls, Rosalía Breijo, Ana Zaborko, Rosario Caceres y Alicia Bataglino y de los integrantes del Tribunal Pericial Sres. Leonor Ures, Myriam Biestro y Julio Campano, de acuerdo a lo dispuesto por el lit. c) del art. 6° del decreto 248/975 de 3 de abril de 1975 ,emite el siguiente dictamen:
Mercadería: nombre comercial “ Poxipol.”

Descripción: Adhesivo de dos componentes tipo epoxi. Parte A: resina epoxi; parte B: endurecedor a base de componentes aminados.

Los dos componentes se presentan en un surtido acondicionado para la venta al por menor en envases de menos de 1 kg. de peso neto, son netamente identificables para ser utilizados juntos sin previo acondicionamiento y , por su naturaleza o cantidades respectivas, como complementarios.

Fundamentos: Reglas Generales 1 y 3 del Sistema Armonizado e informes técnicos de la Div. Análisis, Departamento de Técnica.

Item arancelario: 3506.10.90.00 .”

2. Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página web del organismo. Por el Area Información y Relaciones Públicas remítase copia a la Dirección General de Comercio, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de productos del País, Secretaría Administrativa



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

del Mercosur, Secretaría General de ALADI y publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Héctor Nilo Pérez
Director Nacional de Aduanas